segun los hallaren convinientes á fin de mejorar el agua q.e es de la q.e g.ral m.te
gusta todo el pueblo. Con lo qual se concluio el Ayuntam.to y firmo dho
S.r Alc.e por sí y por los demas de su Reg.do segun costumbre y en fé de ello
Yo el Escriuano=

Dn Miguel Ysph de Olano
Olaso y Zumalabe

Juan Bapta de Eluro

En la Sala de las Casas del Consejo de esta v.a de Vergara á veinte de
Diz.re de mil setec.s y quing.ta y seis p.r tertim.o de el Ser.mo se juntaron se-
gun uso y costumbre los S.res D.n Miguel Ysph de Olano y Zumalave Alc.e
y Diez ord.o de esta v.a D.n Jua.n Ign.o de Moyano Vaquiixe Síndi-
co Pro.r g.ral Manuel Ant.o de Amurguibar y Domingo Ign.o de
Echeuarria Regidores y Ysph de Arcanate Elorregui Diputado g.al Don
mayor y mas sana p.te de la Nob.a y Hijod.o de esta dha v.a y Juntos
y estando así juntos y congregados dijeron q.e el dia veinte y siete de
Nov.e de mil setec.s y quing.ta acordo esta nobl.a en su Ayuntam.to q.al
q.e en adelante ningun vezino ni morador pudiese plantar para sí en
terminos Concejiles de esta v.a con licencia ni sin ella pero q.e haciendose
pedido y concedido en los Ayuntam.tos q.les de tres Febrero de mil setec.s
y quarenta y quatro y seis de Febrero de mil setec.s y quarenta y ocho y
seis de Febrero de mil setec.s y quarenta pueda varias licencias á di-
ferentes vezinos entre los quales estan comprehendos los S.res Alc.e y
Sindico y D.n Ysph Hipolito de Olaeta y Juan Ant.o de Escangoxta y
Acuerdo haviendose pedido q.e se les otorguen las Ess.as Corresp.tes acordaron
otorgarlas en la forma acostumbrada de sus respectivas Cantidades.
Y con esto se acabo el Ayuntam.to y firmo el dho S.r Alc.e por sí y por

los demas de su Registro. Segun vso y Costumbre y en fe dello lo firmo

D. Miguel Joseph de Olaso y Zumalabe

Juan Bapta. de Elcoro

— 1754 —

En Vitoria de Cabra el Concejo de la villa de Vergara a dos de he
riero de mil setecientos y cincuenta y quatro por ante mi el infrascripto
Esno. R.l del num.o y Ayuntamiento de ella se juntaron segun
vso y Costumbre los S.res D.n Man.l Ign.o de Elcoro Zaldivia Alcalde
y Fiel Regidor y Juan Bapta. de Elcoro Arizaga al presente
ente Man.l Ant.o de Urizuno Leg.o Teniente de Alcalde y Fiel Regi
dor D.n Jph. de Irurzaldé y Arangoren Síndico Ser.o Gral del Con
cejo de los Cavalleros Nobles Hijos Dalgo de la villa Juan Antonio de
Aricagotia su teniente D.n Juan Beitian de Aiza Ag.n de Aiza D.n
Jph. Ign.o de Larzabal y Lily Joseph Ign.o de Aguirre Vecinos Jph.
de Arista Arizaguì Diag.o de Zagurre Domingo de Aguirre y Anto
nio de Nicolas Diputados que son Justiz.a y Regimiento plenos de esta dha
Villa que su Jurisdicion nuebamente dicta para este presente año Juntos
tando Junta y Congregados el dho S.r Alc.e Nuebo Juramento Lebrela
Cruz de plata q.e para este efecto tiene esta dha villa en forma de
cho Sindico y sus Capitulares p.a q.e bajo de su Cargo Vien
de la Regidores: Ser
y Ocupan sus Empleos Respectivos bien y fielmente y guarden el bobo
q.e tiene echo esta dha villa de la purissima Concepcion de Maria Sma.
Madre de Dios y.n.a en publico y en secreto Como los demas
ocupan sus vsos y Costumbres q.e esta M. N. y M. L. Nob.a de
Guipuzcoa tiene establecidas y Confirmadas por S. M. q.e Dios Gue
de dhos S.res y cada uno de ellos de poder hacendolo echo como se Regis
ze lo prometieron assi